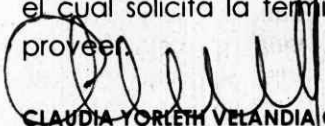


INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 15 de diciembre de 2023. Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la apoderada de la entidad demandante aportó constancias de notificación enviadas al demandado y de igual manera informó que el demandado se notificó de manera personal el 23 de octubre de 2023, y finalmente informo que se presentó memorial por la apoderada de la entidad demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de la obligación en mora. Sírvase proveer.


CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En memorial presentado por la apoderada de la entidad demandante, se solicita al despacho se dé por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, por pago de la obligación en mora.

El artículo 461 del C.G.P., prevé la terminación del proceso por pago de la obligación.

Teniendo en cuenta que el escrito presentado reúne las exigencias de la norma relacionada y que del mismo se desprende que es por pago de la obligación en mora, el despacho dispondrá la terminación del proceso, ordenando en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, Vichada,

RESUELVE:

1.- **DECLARAR** la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido en este Despacho por **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de apoderada, en contra del demandado **KENNEDY SANCHEZ GODOY**, por pago de la obligación en mora, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, en caso de que las mismas se hubieren practicado. Por Secretaría librense las comunicaciones del caso.

3.- No se ordenan desgloses de documentos, toda vez que la demanda fue presentada de manera digital.

4.- Una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, archívese el proceso, previa anotación en los libros radicadores del Juzgado.

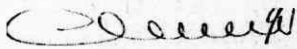
NOTIFIQUESE

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy 19 de diciembre de 2023 se notifica a las partes este
proveído por anotación en el Estado Electrónico No. 024.



**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA**